CONTRATO N°:	**287-CD-2026**
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	VELEZ MUÑOZ ANDRES FELIPE C.C 8026157 PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PAMPLEMUSA
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PROYECTOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EJECUTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-1385-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELLO E INDERBELLO Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2026 SUSCRITO ENTRE INDERBELLO Y EDUNORTE.
VALOR TOTAL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ML ($ 356.283.820).
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO SUCEDA.

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello - EDUNORTE, la señora YENIA RIVAS RENTERIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, en calidad de Gerente de la Entidad, y LAURA MILENA GIRALDO TAMAYO C.C 1.020.485.272 quien actúa como profesional universitario de la Subgerencia de Negocios Estratégicos adscrito a la empresa EDUNORTE y supervisor designado del Contrato No. 287-CD-2026

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor será el encargado de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; además, será el responsable de presentar el acta de cumplimiento del contrato a satisfacción de forma detallada, y relacionada de manera directa con el objeto contractual y las obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado. También, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor(a) será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículos 44 y 84 de Ley 1474 de 2011) y artículos 69 al 74 régimen de los particulares de la Ley 1952 de 2019, y las demás normas legales vigentes que las modifiquen y las complementen.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta Acta de Designación y Notificación de Supervisión, momento a partir del cual, el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bello, a los 25 días de agosto de 2026.

LAURA MILENA GIRALDO TAMAYO
SUPERVISOR

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Hugo Palacio Palermo – Abogado		25/08/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo Jefe de Contratación		25/08/2026
Aprobado por:	Aníbal Diaz Montoya – Secretario general		25/08/2026